PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-95 DE 2025

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1° del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas; competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y, desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación que constituye un gasto público Social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". **2)** *Que, de igual manera, en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, se menciona que al "municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* **3)** Que, la misma disposición constitucional, establece en su artículo 52 lo siguiente: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre*". **4)** Que, el *Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". **5)** Que, igualmente, la Ley 181 de 1995, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo, libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte", en su artículo 1°, determina: "*Los objetivos generales de la presente ley son el 'patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y. el aseso miento. de Ja práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la niñez, la juventud en todos los niveles y estamentos Sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la Sociedad*".**6)** Que, en el mismo orden, el articulo 6 ibidem de la referida disposición legal, señala: "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular*". **7)** Que, el fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que

corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, jóvenes y adultos respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales, el Estado debe reconocer a los ciudadanos el derecho al descanso y al esparcimiento, también lo es que la efectividad de este derecho está condicionada a su realización progresiva mediante políticas sociales, que dependen del desarrollo económico del país para garantizar dicho derecho adecuadamente con infraestructura vial a nivel nacional, que se espera desarrollar en el menor tiempo posible **8)** Que, el deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales, En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango. En efecto, en un marco participativo-recreativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula el deporte con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario. **9)** Que, la Ley 181 de 1995 tiene las prácticas para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo, libre y la educación física creando el sistema nacional del deporte. Por lo anterior, en un marco participativo recreativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula el deporte con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario. **10)** Que, la importancia que tiene la actividad recreativa y deportiva en el desarrollo integral del ser humano y en la promoción social de la comunidad, la destaca en mayor medida el propio ordenamiento Superior al reconocer expresamente que dicha actividad reviste el carácter de derecho fundamental de niños, adultos y adultos mayores. **11)** Que, los comportamientos que se alejan de los hábitos y estilos de vida saludable, como los son la inactividad física, la alimentación inadecuada y el consumo de tabaco, constituyen la causa principal de enfermedades crónicas no transmisibles tales como: la hipertensión, la enfermedad coronaria, la enfermedad cerebrovascular, la obesidad, la diabetes tipo 2 y el cáncer, entre otras. Estas enfermedades en países de medianos y bajos ingresos, imponen una carga de morbi-mortalidad de cerca del 80%, afectando seriamente la estabilidad económica de estos países. **12)** Que, las consecuencias de la mala salud se extienden más allá de lo médico, afectando la productividad laboral y generando costos adicionales para las familias y el sistema de salud. El aumento de los niveles de inactividad física tiene repercusiones negativas en los sistemas de salud, el medio ambiente, el desarrollo económico, el bienestar de la comunidad y la calidad de vida. Podemos identificar en base a los

estudios que la práctica regular de actividad física ayuda al mejoramiento de la calidad de vida y a la prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles, es por ende que la actividad física regular puede: Mejorar el estado muscular y cardiorrespiratorio. Mejorar la salud ósea y funcional. Reducir el riesgo de hipertensión, cardiopatías coronarias, accidentes cerebrovasculares, diabetes, varios tipos de cáncer (entre ellos el cáncer de mama y el de colon) y depresión. Reducir el riesgo de caídas, así como de fracturas de cadera o vertebrales. Ayudar a mantener un peso corporal saludable. **13)** Que, desarrollar hábitos saludables no solo aliviará la presión sobre los recursos de atención médica, sino que también contribuirá al desarrollo socioeconómico sostenible del municipio. **14)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado en licenciatura en educación fisica y acreditar experiencia profesional mínima de tres (03) años. 3. El oferente, deberá acreditar experiencia específica en objetos similares o relacionados, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.
4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 4.1. Un (1) profesional o licenciado en educación fisica con experiencia profesional mínima de ocho (8) meses. 4.2. Un (1) profesional en trabajo social con experiencia profesional mínimo de dos (02) años. 4.3. Un (1) auxiliar de enfermería, con mínimo un (01) año de experiencia laboral. **15)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través del SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **16)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **17)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1950, 1951, 1952 y 1953 de fecha 06 de noviembre de 2025 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **18)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ORIENTADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y PRACTICAS SOBRE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, COMO ESTRATEGIA DE GENERACION DE CAMBIOS COMPORTAMENTALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR.** De conformidad con las actividades establecidas en el

estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Concertar y Coordinar en conjunto con la Secretaria de Gobierno y enlaces tecnicos de juventudes, discapacidad y adulto mayor el cronograma de actividades y la socialización de acciones a desarrollar, para la participancion de los diversos grupos poblaciones, así como la publicidad necesaria para que la población de interés se vincule a la campaña. 2. Realizar asesoría y acompañamiento en la organización e implementación de una campaña formativa y pedagógica de promoción de Hábitos y Estilo de Vida Saludable mediante el desarrollo de actividades que permitan la adopción de práctica de actividad física y alimentación saludable. 3. Implementar estrategias prácticas, didácticas y de fácil aprendizaje que facilite la transmisión del conocimiento a largo plazo, entregando contenido de valor acerca de los beneficios de la actividad física, a través de folletos y material audiovisual. 4. Implementar campañas de sensibilización en medios de comunicación locales, redes sociales y espacios comunitarios, para promover la adopción de hábitos saludables y prevenir enfermedades crónicas. 5. Ejecutar un programa de tamizaje integral dirigido a adultos mayores, compuesto por la realización de una (1) sesion de evaluación física individualizada. Cada sesión de tamizaje incluirá la toma de medidas antropométricas precisas, tales como peso, talla y perímetro abdominal, con el objetivo de determinar el estado de salud y evolución de cada adulto mayor al inicio de cada sesión de actividad física. 6. Implementar un programa integral de bienestar dirigido a adultos mayores, consistente en la organización y ejecución de una (1) sesion de actividad física musicalizada, con un enfoque especial en la estimulación muscular. Estas sesiones estarán diseñadas específicamente para promover la salud física y el bienestar general de los participantes, incorporando música como herramienta motivadora y terapéutica. Cada sesión se centrará en ejercicios y movimientos diseñados para fortalecer los grupos musculares clave, mejorar la flexibilidad y la resistencia, y promover un equilibrio saludable. 7. Desarrollar un programa de dos (2) sesiones de artes marciales mixtas (MMA) diseñado específicamente para adolescentes y adultos. Cada sesión ofrecerá una experiencia que combina técnicas de diversas disciplinas de artes marciales, como el jiu-jitsu brasileño, kickboxing, muay thai y judo, entre otros. Estas sesiones no solo proporcionarán un entrenamiento físico completo, sino que también ofrecerán oportunidades para desarrollar habilidades fundamentales, como la disciplina mental, el control emocional y la confianza en sí mismo. 8. Preparar y realizar un programa de dos (2) sesiones de rumba aeróbica, destinado a adolescentes y adultos, como estrategia efectiva para mejorar la salud y estado físico de este grupo poblacional. 9. Diseñar y ejecutar programa de una (1) sesion de gimnasia aeróbica especialmente diseñado para niños, enfocado en promover la salud, el bienestar y la diversión. Cada sesión de gimnasia aeróbica deberá ofrecer a los niños una experiencia emocionante y dinámica, combinando una variedad de movimientos aeróbicos divertidos y energéticos con música enérgica y motivadora. 10. Ejecutar tres (3) tomas barriales en los sectores prioritarios del municipio de Santa Rosa, con el objetivo de fomentar la participación comunitaria y promover un estilo de vida saludable. Estas sesiones incluirán para la comunidad actividades de gimnasia aeróbica, rumba aeróbica, artes marciales mixtas y estimulación muscular. 11. Realizar un (1) ciclo paseo con la comunidad en general, como medio de promoción de actividades físicas saludables. 12. Planificar y ejecutar una (1) caminata saludable abierta a toda la comunidad, con el propósito de promover la actividad física, el bienestar y la camaradería entre los residentes del municipio de Santa Rosa. 13. Llevar a cabo (1) encuentro

colectivo en entorno comunitarios priorizado del municipio de Santa Rosa con el propósito de sensibilizar a la comunidad en general sobre la adopción de práctica de actividad física y alimentación saludable. 14. Realizar y entregar informe final en medio digital y físico de las actividades ejecutadas en el marco del proceso contractual, con soporte de evidencias (registro fotográfico y de asistencias).. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de VEITINSEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($26.800.000)., monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1950, 1951, 1952 y 1953 de fecha 06 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE ANTICIPO**: EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, correspondiente a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 13.400.000,00) El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Un pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las actividades u obligaciones establecidas en el contrato, así como la presentación de un informe pormenorizado presentado por EL CONTRATISTA y avalado y/o aprobado por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo de EL CONTRATISTA por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o el CREE, según el caso. Respecto de cada pago realizado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA será amortizado el anticipo en porcentaje correspondiente a éste.. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante

respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DECIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. - - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. No obstante, lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de una garantía única que cubra los siguientes amparos y montos: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero a título de anticipo para la ejecución del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **d) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE EL CONTRATISTA:** por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	**POR EL/LA CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II **HARVIS BELLO ELLES** C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II* **DINA LUZ GONZALEZ MEZA** **RL FUNDACIÓN COLOMBIA INTEGRADA Y SOSTENIBLE,** NIT. 901.291.774-8